

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

C.E.C.M.C.: 2021-00049

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, contra el auto de 05 de noviembre de 2021, en cuanto negó la acumulación de demandas, solicitada en contestación de demanda.

Fundamenta la impugnación la recurrente en que cuando contestó la demanda informó que se estaba tramitando otra demanda ante el Juzgado de Familia de Soacha con radicado 2021-164, por los mismos hechos y pretensiones; igualmente que allegó como prueba el auto admisorio de la demanda emitido por el citado Juzgado y copia de la demanda enviada por Iter- Rapidísimo, el 30 de abril de 2021 a la demandada ALIX YANETH GALVIS PIMIENTO, recibida el 3 de mayo en el conjunto residencial donde vive la accionada.

En el traslado del recurso la parte demandante se pronunció solicitando se mantenga el auto por cuanto no se cumplió con los requisitos para la acumulación.

Para resolver se CONSIDERA:

De entrada advierte el despacho que el recurso no está llamado a prosperar ya que si bien es cierto en la contestación de la demanda el extremo pasivo presentó solicitud de acumulación de procesos y allega la documental referida, revisada nuevamente la petición se constata que la misma no reúne las exigencias del artículo 150 del C.G.P., dado que no expresó las razones en que apoya su solicitud; como tampoco se indicó con precisión el estado en que se encuentra el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, que cursa en el Juzgado "PRIMERO" de Familia de Soacha, como lo afirma en la solicitud, ni se

allegó la certificación expedida por el citado Despacho judicial del estado en que se encuentra el proceso que pide acumular.

Por lo anterior la JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BOGOTA,D.C.,

RESUELVE:

NO REVOCAR el proveído impugnado.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**